



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO

Montevideo, 25 NOV 2025

ACTA N° 41
RES. N° 3373/025
EXP. 2025-25-1-004921
DBH

VISTO: Las presentes actuaciones referidas al “Protocolo de actuación ante situaciones de violencia generadas en las distintas dependencias de la ANEP”.

RESULTANDO: Que por Resolución N° 2214/024, Acta Ext. N° 4 de fecha 26 de setiembre de 2024, el Consejo Directivo Central creó un grupo de trabajo con el objetivo de elaborar propuestas enfocadas en la salud ocupacional y condiciones laborales de los funcionarios docentes y no docentes de ANEP.

CONSIDERANDO: I) Que el documento de referencia cuenta con el aval de la Asesoría Letrada.

II) Que en mérito de lo que surge de las actuaciones, corresponde tomar conocimiento, aprobar el protocolo de referencia.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020.

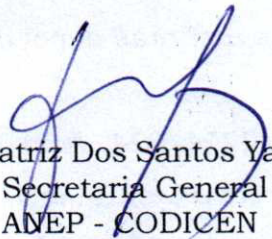
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Tomar conocimiento y aprobar el documento “Protocolo de actuación ante situaciones de violencia generadas en las distintas dependencias de la ANEP”, que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2) Encomendar a la Dirección de Comunicación Institucional dar amplia difusión al citado protocolo.

Comuníquese a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay, a la Comisión Bipartita de Salud, a las Direcciones Generales de Educación, al Consejo de Formación en Educación, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a la Dirección de Comunicación Institucional, a la

Dirección Sectorial de Salud y a la Asesoría Letrada. Cumplido, archívese sin perjuicio.



Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP - CODICEN



Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP - CODICEN

Protocolo de actuación ante situaciones de violencia generadas en las distintas dependencias de la ANEP

Artículo 1.- Ámbito de aplicación:

El presente protocolo será de aplicación en los casos que se desarrollan a continuación:

- a) Situaciones de violencia generadas con adultos o menores no vinculados al centro educativo o dependencia ANEP, que irrumpen y agreden a funcionarios.
- b) Situaciones de violencia en las que uno o varios estudiantes menores o mayores de edad, agreden a funcionarios, en el desempeño de su jornada laboral o en el ejercicio de la misma.
- c) Situaciones de violencia que implique la agresión de un funcionario hacia otro.

En todas las situaciones relacionadas, el acto o hecho de violencia debe ejercerse a causa o en ocasión de la labor del funcionario víctima de la misma.

Artículo 2. — Concepto de violencia — agresión:

A los efectos de la aplicación de este Protocolo, se entiende por violencia-agresión, toda acción, incidente o comportamiento mediante el cual una persona es agredida, amenazada, humillada o lesionada por otra en el ejercicio de su actividad funcional o como consecuencia directa de la misma.

Artículo 3.- Procedimiento:

A) Comunicaciones correspondientes:

1) Llamado a emergencia:

Cuando la situación o episodio de violencia pongan de manifiesto la necesidad inminente, se realizará, primeramente, el llamado a los servicios de emergencia, a efectos de recibir la asistencia necesaria; entiéndase 911, emergencia médica u otros.

2) Reporte jerárquico:

Se dará aviso al jerarca de la dependencia de la ANEP donde ocurran los hechos (si no estuviere en el lugar) y este pondrá en conocimiento, en forma inmediata al jerarca -de siguiente nivel funcional superior - informando la situación. Esta acción desprenderá como insumo un registro-documento asociado al Libro Diario — Parte Diario o similar (deben preservarse los datos personales y/o sensibles). Además, también se comunicará por escrito, mediante correo electrónico relatando el episodio asociado.

3) Comunicación a la Comisión de aplicación del Protocolo (en adelante Comisión):

a) El jerarca de la dependencia donde ocurrieron los hechos se comunicará en forma inmediata, vía telefónica a la Comisión, a efectos de trasladar información sobre los sucesos y recibir orientación. Posteriormente, ampliar la información a través de correo electrónico a la misma y a la Dirección Sectorial de Salud (DSS) del CODICEN. En forma simultánea también se comunicará a los representantes sindicales por parte de los trabajadores vinculados a la misma con aval CSEU. Eventualmente, en caso de ausencia de una figura jerárquica para la instrumentación referida, los representantes sindicales por parte de los trabajadores vinculados a la misma con aval CSEU, podrán establecer contacto con la Comisión a tales efectos.

b) Se implementarán los registros que se entiendan oportunos por parte de los actuantes, Libro o Parte Diario y/o en el Libro de Seguridad. Tanto los registros como las comunicaciones serán de carácter reservado y siempre se deben preservar los datos personales y/o información sensible sobre el episodio e involucrados.

B) Denuncia policial:

1) Ocurrido el hecho que se pretende denunciar, el jerarca de la dependencia respectiva deberá realizar el informe de urgencia y elevarlo al jerarca inmediato de nivel superior, quien realizará la denuncia policial ante la seccional correspondiente, informando el mismo. En caso de ser necesario podrá requerir el asesoramiento del área jurídica del subsistema respectivo,

sin que ello afecte la inmediatez de la denuncia. Si ocurriera en dependencias del CODICEN, será por el área jurídica del mismo.

2) En caso de que el jerarca de la dependencia donde se suscitó el episodio de violencia fuese la víctima del hecho, será el jerarca de nivel superior quien realizará la denuncia con el mismo asesoramiento relacionado en el apartado anterior.

Artículo 4.- Acciones posteriores:

A) Actuación de la dependencia respectiva:

Deberá procurarse evitar la presencia del/los agresores en las instalaciones y entornos de la dependencia, cuando la condición o comportamiento de estos implique un riesgo para terceros y con el fin de preservar a la comunidad en su conjunto.

B) Convocatoria

1) Se promoverá por parte del Jerarca de la dependencia la convocatoria dentro de las 48 hs. de ocurrido el episodio, a los representantes sindicales por parte de los trabajadores vinculados a la misma con aval CSEU, tomando como fundamentos los lineamientos expresados por el Decreto 291/007.

2) El jerarca de la dependencia (con la anuencia de su superior, cuando correspondiere) podrá ampliar la convocatoria en acuerdo con los representantes sindicales por parte de los trabajadores vinculados a la misma con aval CSEU, a otros agentes institucionales y/o de la comunidad educativa que, eventualmente puedan colaborar. Complementará la comunicación mediante correo electrónico a la Comisión.

3) La convocatoria tendrá por finalidad informar sobre los episodios y planificar acciones que se orienten hacia el control de las mismas y el desarrollo de una convivencia saludable.

C) Planificación de acciones orientadas a la convivencia:

1) Se promoverá por parte del Jerarca de la dependencia el registro del encuentro donde se evidencie la información con relación al episodio y las acciones que la dependencia implementará en el corto plazo.

2) Se podrán desarrollar de forma conjunta por los participantes del encuentro un Plan de acciones que permita abordar la situación, con foco en la Prevención de nuevos episodios y el desarrollo de la convivencia saludable a partir de los escenarios que originaron la aplicación del presente protocolo.

3) El Plan de acciones deberá contemplar a la totalidad de comunidad educativa y/o dependencias y considerará, entre otros los siguientes aspectos:

- a) Acciones de concientización
- b) Acciones de comunicación sobre la situación y atención de la misma
- c) Organización de uso de los espacios y flujos al momento de ingreso-salida-cambios de turno u otros que puedan representar situaciones potenciales para escenarios de violencia- agresiones, manteniendo una supervisión de los mismos.
- d) Estados de alerta-atención y comunicación- abordaje de centro inmediato ante la identificación de dinámicas que se den en los distintos espacios y entre diferentes agentes, a través de canales y formas de comunicación vinculados a la dependencia, que permitan un abordaje inmediato de las mismas cuando no se ajustan a parámetros de convivencia saludables.

4) El Plan de acciones a promover junto con otros insumos y registros del encuentro se remitirá por correo electrónico a la Comisión, al jerarca de nivel superior vinculado a la dependencia y a la DSS del CODICEN.

5) Desde la Comisión y en conjunto con la DSS del CODICEN se podrá brindar a la dependencia un conjunto de recursos, herramientas y contactos con referentes institucionales para implementar y acompañar en los espacios que permitan abordar la situación y su impacto en la dependencia-comunidad.

6) Se promoverá articulación y comunicación sistemática de parte del Jerarca de la dependencia con aquellos agentes institucionales y recursos que le sean referidos por parte de la Comisión.

7) El Jerarca brindará informes periódicos a la Comisión y a la DSS del CODICEN respecto a los avances, planificaciones y potenciales acciones a implementar; a efectos de ser valoradas y participar de las mismas en el grado que sus cometidos permita, así como a los representantes sindicales de los trabajadores vinculados a la dependencia con aval CSEU.

8) Se implementarán, además, los registros en el Libro de Seguridad, actuaciones vinculantes y otros datos de relevancia. Garantizando que los datos personales e información sensible sobre los episodios e involucrados sean de carácter reservado.

Artículo 5.- Acciones preventivas:

Actuación institucional — Transversales

1) Contenidos informativos, campaña institucional de prevención de violencia, convivencia en dependencias ANEP, con foco en los centros educativos y jerarquizando roles institucionales, y entre pares.

2) Jornadas - mensaje al inicio de año para trabajar la convivencia.

3) Involucramiento de los equipos técnicos - multidisciplinarios.

4) Acciones a nivel de comunidades educativas con jornadas de integración y fortalecimiento de pertenencia de centro.

5) Jornadas de Actualización a Funcionarios — Temario vinculante y protocolo a trabajar con equipos de gestión de dependencias y Jerarquías — Inspecciones,

6) Capacitación permanente en la temática de Prevención de violencia y Protocolo, para funcionarios.

7) Desarrollo de un sistema de respuesta inmediata ante llamado de dependencias de la ANEP. Canal de comunicación directo / Convenio con MIN ante episodios que demanden su asistencia para garantizar una respuesta y presencia ágil en el sitio.

8) Implementación de Libro de Seguridad; para registros asociados y actuaciones vinculantes.

Artículo 6. Solicitud excepcional de aplicación del protocolo del referente de seguridad del centro-dependencia avalado por el sindicato correspondiente, integrante de la CSEU:

1) Para casos donde el Jerarca entienda que no amerita la implementación del Protocolo, pero el/los funcionarios afectados sí; se dará aviso telefónico y mediante correo electrónico a la Comisión.

2) Desde la Comisión se establecerá contacto con el jerarca de nivel superior a la dependencia ANEP; para informar acerca de los acontecimientos e implementar la potencial aplicación del protocolo.

3) Integrantes de la Comisión se podrán hacer presentes en el sitio a efectos de valorar condiciones, en conjunto con jerarca de la dependencia y el de nivel superior.

Artículo 7.- Comisión para la aplicación de este Protocolo:

1) Créase la Comisión para la aplicación de este Protocolo.

2) Cometidos:

a) Constituir un canal de apoyo a los jefes de las dependencias ante episodios puntuales de violencia, dentro del ámbito del presente.

b) Eventualmente, canalizar las solicitudes de aplicación de este Protocolo, en aquellos casos en que los jefes de las dependencias no lo consideren pertinente. En este caso, la actuación se realizará con conocimiento del superior del jefe de la dependencia respectiva.

c) Colaborar en todas las acciones relacionadas en los artículos 4 y 5 del presente.

d) Actuar en los casos referidos en el artículo 6.

3) Integración: La Comisión será de integración bipartita con representantes del CODICEN o subsistema respectivo y los representantes sindicales con aval de la CSEU o sus respectivos suplentes.

Artículo 8.- Consideraciones con relación al funcionario víctima:

A) Se promoverá la inmediatez de la asistencia médica en el lugar, considerando la magnitud los hechos. En su caso, se sugerirá la posterior asistencia o consulta médica; en un plazo máximo de 48 hs. para constatar la condición sanitaria del funcionario directamente involucrado y potencialmente afectados. En cualquier caso, deberá instrumentarse consulta médica para constatar clínicamente la condición sanitaria, previo a retornar a la actividad laboral.

B) El período ventana de 48 hs. es a efectos de atender la condición sanitaria del funcionario afectado por las agresiones que, eventualmente, pudieran no poner de manifiesto un lesión visible- identificable en la inmediatez o de magnitud tal que implique la urgente atención médica.

C) Esta acción desprenderá como insumo una constancia médica que evidenciará la ocurrencia del episodio.

D) En caso de solicitarse, se autorizará, excepcionalmente, al funcionario a ausentarse por un plazo de 48hs, en virtud de los episodios que lo vulneraron, sin que ello implique una afectación salarial o de otra índole; conto presentismo o actividad coimputada.

Artículo 9.- Disposiciones generales:

1) En todo episodio de violencia-agresión se debe evitar la sobreexposición de las personas involucradas.

2) La aplicación de este Protocolo se hará siempre procurando la preservación de las víctimas y no inhibe accionar otros procedimientos vinculados a la figura del agresor.

3) Los datos personales e información sensible sobre dichos episodios e involucrados serán registrados, pero preservando y garantizando la reserva de los mismos.

4) En cualquier caso, la información sensible no será expresada en formatos físicos-digitales que puedan ser accesibles al público en general para evitar la exposición de datos de funcionarios y otras personas, con excepción

de la comunicación que se haga al jerarca inmediato, el que también tendrá la obligación de preservar dicha información.

5) La aplicación-implementación del Protocolo no podrá implicar afectaciones-perjuicios económicos/sanciones o de otra índole a los funcionarios involucrados en carácter de víctima en episodios de agresiones-violencia.

Artículo 10.- Vigencia:

El presente Protocolo entrará en vigencia a partir de la resolución del CODICEN que lo apruebe.